



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No.	1206	Fecha:	29 DE AGOSTO DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	CHAPARRO SANCHEZ ANA-BELEN
NIT o CC:	46354257
Predio Numero:	000100013388001
Dirección Del Inmueble:	C 25 26 10
Dirección De Cobro:	C 25 26 10

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que CHAPARRO SANCHEZ ANA-BELEN -,quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT 46354257, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100013388001, ubicado en C 25 26 10, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1206 del 29 DE AGOSTO 2013

AÑO	% M. TAR.	AVALLIO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S. OMB	CAR.	S. ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1997	5.00	1.828.000	9.148	33.860	0	0	0	0	0	0	0	43.008
1998	6.00	2.120.000	12.720	46.623	0	0	0	0	0	0	0	59.343
1999	6.00	2.438.000	14.828	50.601	0	0	219	0	0	0	0	65.448
2000	6.00	2.438.000	14.828	47.583	0	0	439	0	0	0	0	62.850
2001	6.00	3.372.000	20.232	61.638	0	0	607	0	0	0	0	82.477
2002	6.00	3.480.000	20.340	59.473	0	0	628	0	0	0	0	81.043
2003	6.00	3.612.000	21.672	57.083	0	0	650	0	0	0	0	79.403
2004	6.00	3.772.000	22.532	54.943	0	0	679	0	0	0	0	78.234
2005	6.50	3.659.000	23.784	55.286	0	0	476	0	0	0	0	79.546
2006	6.50	3.824.000	24.856	50.086	0	0	497	0	0	0	0	75.439
2007	6.50	3.891.000	25.292	44.771	0	0	506	0	0	0	0	70.569
2008	6.50	4.047.000	26.306	38.277	0	0	526	0	0	0	0	65.109
2009	6.50	4.249.000	27.519	31.562	0	0	532	0	0	0	0	59.732
2010	6.50	4.376.000	28.444	25.316	0	0	569	0	0	0	0	54.329
2011	6.50	4.376.000	28.444	18.654	0	0	569	0	0	0	0	47.667
2012	6.50	4.507.000	29.296	10.620	0	0	586	0	0	0	0	40.502
TOTALES			390.632	688.389	0	0	7.582	0	0	0	0	1.046.968

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago. ~

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
CEDULA DE CIUDADANIA:	
FECHA:	